



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO IEIBC/SE/1636/2021

Mexicali, Baja California, a 8 de marzo de 2021.

LIC. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL ACREDITADO ANTE EL IEIBC
PRESENTE. -**



RECIBIDO
08 MAR. 2021
12:47 pm

Por este conducto, de conformidad con los artículos 33, 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones VIII y XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a las instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, Lic. Luis Alberto Hernandez Morales, traslado a su atención el escrito original (3 tantos) firmado por la C. Rosa Isela Peralta Casillas, en su carácter de aspirante a precandidata a Diputada Local por el II Distrito Electoral Local en Mexicali, mediante el cual interpone RECURSO DE QUEJA, en mérito a los argumentos expuestos en el citado oficio.

Sin otro particular, quedo a sus mas distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
"Por la Autonomía e Independencia de Baja California
de los Organismos Electorales"

ESPACHADO
08 MAR 2021

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

c.c.p.- Consecutivo.
RGG/varc*



INSTITUTO ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
20:58 horas
07 MAR 2021
RECIBIDO
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA.

*Escrito en 15 fojas útiles por solo uno
y 12 anexos, así como 02 papeles de traslado*

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA
ACTOR: ROSA ISELA PERALTA CASILLAS
RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL ESTATAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN BAJA CALIFORNIA.

H. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRESENTES

La suscrita **ROSA ISELA PERALTA CASILLAS**, y quien también se hace llamar **ROSY PERALTA**, por mi propio derecho y en mi carácter de aspirante y/o precandidata a Diputada Local por el II Distrito Electoral Local en Mexicali; personalidad que acredito con el Registro de Aspirante a diputación que a la presente anexo; señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos el ubicado en Calle Atenas # 167, Fraccionamiento Villafontana altos, de ésta Ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre al C.Licenciado Jesús Agustín Silva Ramírez; ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 1º, 8º, 35 fracción II, 41 fracción I último párrafo y IV primer párrafo, 60, 99 fracción V Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 BIS, 36 TER, 40, 41 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; 110 al 113 del 419 del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*.

Solicito a esta autoridad partidista que por tratarse de la violación de derechos político electorales, trasgresión a la normatividad partidista, además de no tratarse de un instrumento de estricto derecho, se supla la eventual deficiencia acorde en los preceptos reconocidos en los Convenios y Tratados Internacionales, tanto en el planteamiento como en la sustentación del presente RECURSO DE QUEJA y se analice conforme a los bloques de Convencionalidad, Constitucionalidad y legalidad.

En este acto, vengo a interponer **RECURSO DE QUEJA**, por lo que en términos del artículo 116 del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, señalo:

I.- HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA- El que se ha indicado en el proemio del presente escrito.

II.- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.- El que se ha señalado para tales efectos.

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO.- Corre agregado como ANEXO al presente escrito.

IV.- SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO.- INTEGRANTES COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL, EN BAJA CALIFORNIA.

V.- MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.- 1, 14, 16, 20, 35, 41, 51, 60, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.- CORREN AGREGADAS AL PRESENTE ESCRITO.

VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.- Se satisface a la vista.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Esta *COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, es competente para conocer y resolver el presente recurso, con fundamento en lo establecido en los artículos 110 al 113 del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, por tratarse del **RECURSO DE QUEJA**, que reúne los presupuestos procesales y requisitos especiales de procedibilidad, en los que la suscrita invoca y acredita violaciones directas a mis derechos político electorales, y de manera concreta y específica, el derecho a ser electa democráticamente en el proceso interno de selección de candidatos a diputados locales, de manera específica en el Distrito II de Mexicali, Baja California, por lo que acudo en esta vía recursal, a través de la justicia intrapartidaria institucional de nuestro partido, para que sea reparada la afectación a mis derechos político electorales y prevalezca el Estado de Derecho al interior de nuestro partido.

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. El presente recurso se presenta dentro de los dos días siguientes que fija los artículos 111 del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, pues tuve conocimiento pleno del acto que se reclama el día 5 de marzo de 2021, en el medio informativo denominado "Zona Sísmica" consistente en que la Comisión Organizadora Estatal, en Baja California, había sesionado para definir y oficializar las precandidaturas a contender en la próxima campaña electoral, lo anterior anunciado y publicitado en diversos medios de comunicación, y en redes sociales, y sin que hasta la fecha se me haya notificado de manera formal, o por medio de la instancia correspondiente del partido.

FORMA. Los requisitos de forma se encuentran satisfechos, tal y como puede observarse en el cuerpo del presente RECURSO DE QUEJA.

LEGITIMACIÓN. El presente RECURSO DE QUEJA es promovido por la suscrita en calidad de aspirante a Diputada Local por el II Distrito Local del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Distrito II de Mexicali, Baja California, lo que me legitima de pleno derecho para tal acción.

Fundo mi petición en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- El *PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, es un partido político nacional y, por tanto, una entidad de interés público. por lo tanto, se encuentra obligado de forma irrestricta a respetar el marco Constitucional, y jurídico electoral, tanto como persona física colectiva, como para verificar que sus militantes, simpatizantes y/o precandidatos, se apeguen a los ordenamientos que rigen sus funciones.

2.- En principio, con fecha doce de enero del presente año, mediante redes sociales se difundió la noticia de que se reuniría la Comisión Permanente Estatal para deliberar respecto del proceso de selección de candidatos que representarían a nuestro instituto político en el actual proceso electoral 2020-2021; y en virtud de que aún no se publicaba la convocatoria respectiva, en ésta fecha presenté en la Oficialía de Partes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mi Carta de Intención para participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatos, que para tal efecto, en su momento se designe en el Distrito II local de Mexicali, Baja California.

3.- Posteriormente, con fecha 19 de febrero del año en curso, mediante mensaje el Whatts up "PPM Institucional" la C.P. Rosalba López Regalado, Secretaria de Promoción Política, publicó un aviso importante en donde textualmente se señala:

"Aviso IMPORTANTE es PROBABLE que el lunes, tengamos la convocatoria y la consulta sea para el 28 de febrero. La vamos compartir en todos los grupos y en la página del PAN, estaré informando el lunes. SALUDOS RECOMENDACIONES: de requisitos para los que quieran contender: tramitar en el ayuntamiento la constancia de Residencia, INE, CURP, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curriculum vitae, carta de no adeudo y vendrán algunos formatos para llenar. Los formatos, solo serán llenados por el o la que se registre como propietaria"

4.- Asimismo, con fecha 23 de febrero del presente año, mediante redes sociales, específicamente en el Whatts up "PPM institucional" la C. Lucía Margarita Villarreal, presidenta del Comité Directivo Municipal de Mexicali, textualmente señaló:

"Buen día amigos panistas El día de hoy nos informo la secretaria del CDE que las convocatorias para Diputados, alcaldes y regidores serán publicadas el día de hoy. Es importante que quienes tengan interés de participar considere los siguiente puntos: 1.- fecha de registro 24 y 25 2.-horarios de registro 10am a 2pm y de 4pm a 10pm 3.- es necesario agenda una cita con Víctor Marcial presidente de la COE o

*Leticia Camacho en Mexicali. 4.- Requisitos Constancia de Residencia. INE, CURP, RFC, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curriculum vitae, carta de no adeudo, El CDM PAN Mexicali solicito se incluyera como parte de los requisitos un video con el objeto que el integrante de la comisión permanente tuviera mayores elementos para tomar su decisión. Esta solicitud fue hecha al CDE y el día de hoy nos informaron que el CEN no lo aprobó como requisito formal. En caso de que por los tiempos no alcancen a que les sea entregada la carta de residencia por la autoridad competente, se comprobara con el recibo de pago de la misma *Luis Aguilar Secretario Ejecutivo de la COE. Para agendar Cita en Mexicali"*

Por lo tanto, me enfoque en reunir los documentos solicitados así como la elaboración de video y previa cita convenida con el Lic. Luis Aguilar, el día jueves 25 de febrero a las 19:00 horas, entregué la información original que me fue requerida, así como el video conteniendo una semblanza de la suscrita, debido a que no se publicó la convocatoria en los Estrados oficiales, se entregaron los documentos acompañándolos de un escrito libre, donde se acordó que hasta en tanto no saliera la convocatoria no se me tendría como registrada en el proceso interno ya referido.

5.- Consecuentemente, el sábado 27 de febrero se publicaron en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTERGANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, QUE RESGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021*, expresando en sus apartados 9, del Capítulo II la prohibición de realizar precampañas durante el período de selección de candidatos.

6.- Del mismo modo, en la citada convocatoria, específicamente en el inciso IV, del punto 4 del capítulo I, se especificó que...

4.- Para la designación de las candidaturas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del partido Acción Nacional valorará:

IV. Los registros para las postulaciones a Diputada o diputado se realizarán de manera individual en fórmula de propietario y suplente.

De la misma forma, en dicha convocatoria, específicamente en el inciso V, del punto 4 del capítulo I, se estableció que...

V. Los registros para integrantes del Ayuntamiento de Mexicali, se realizará por planilla en fórmula de propietario y suplente del mismo género...

7. – Con fecha sábado veintisiete de febrero del presente año, mediante redes sociales, específicamente en el Whatts up “PPM Institucional” recibí mensaje de la C. Edel de la Rosa Anaya, Secretaría del Comité Directivo Estatal, que textualmente cito:

“comparto liga de la convocatoria, ya salió la convocatoria para que llenes los formatos hay que hacer un video de 1 a 3 min. De por que quieres ser Diputada y hay que subirla a este link“ en la página nunca pude enviar nada ya que ese sistema no lo permitía, por lo que en lo personal me enfoqué a reunir los documentos solicitados necesarios para el registro así como la elaboración del nuevo video.

8.- Es el caso que con fecha 27 de febrero del presente año, solicité cita para la entrega de documentos al C. Luis Aguilar, acordándola a las 19:00 horas del martes 2 de marzo del presente año; ello en cumplimiento a lo señalado en el punto 1, del Capítulo II de la convocatoria, que textualmente establecía: *La recepción de la documentación antes referida se realizará el día martes 2 de marzo de 2021 del presente año, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas. Previa cita agendada vía telefónica en el lugar mencionado. La cita telefónica tiene por propósito evitar aglomeraciones en las instalaciones del partido y así evitar la propagación del virus COVID-19.*

9.- El día y hora citados la suscrita conjuntamente con mi compañera de fórmula Amalia Dessire López Molina, nos presentamos a las instalaciones del Comité Directivo Municipal, encontrándome con varios militantes en el carril de circulación y banqueta exterior, expresándome diversas personas que estaban acompañando el registro de la precandidata a la presidencia municipal de Mexicali, Eva María Vázquez, quién en esos momentos se encontraba en la Sala de Juntas del CDE ubicado en la parte superior (segundo piso) del edificio entregando sus documentación, reportándome tres minutos antes de mi cita con el Lic. Luis Aguilar para que supiera de nuestra presencia.

10.- Es el caso que a las 19:19 horas del dos de marzo de año en curso el Lic. Luis Aguilar me envió un mensaje comentando que ya habían terminado con el registro de la candidata a la alcaldía y que seguía ocupada la citada sala, que si quería pasar a la oficina de Presidencia mientras bajaban del segundo piso miembros de la planilla de la precandidata a presidenta municipal de Mexicali, se me acercó una persona del comité directivo estatal para indicarme que me recibirían la documentación en una oficina del primer piso del Comité Directivo Estatal, por lo que conjuntamente con mi compañera de fórmula Amalia Dessire López Molina, su

hija Dessire Mosqueda López y mi esposo Jesús Agustín Silva Ramírez ingresamos y realizamos la entrega de la totalidad de documentación requerida en la convocatoria, así como el video solicitado de 2 minutos 45 segundos conteniendo el mensaje "por qué quiero ser diputada", y recibéndolos en su calidad de Secretario Ejecutivo del COE el C. Luis Alberto Aguilar Coronado y entregándome el acuse de recibo correspondiente, este acto fue gravado por el celular de la hija de mi suplente.

11.- La documentación de la suscrita Rosa Isela Peralta Casillas, como propietaria y Amalia Dessire López Molina cumplió con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no fui requerida para subsanar alguna deficiencia en el expediente dentro de los plazos observados en la propia convocatoria.

12.- Es el caso que con fecha 3 de marzo, en la Ciudad de Tecate Baja California, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, prevista en la fracción VI, punto 4 del capítulo I de la multicitada convocatoria, en la que se VALORARÍAN los registros de los postulantes a diputada o diputado, así como de los integrantes del Ayuntamiento de Mexicali; siendo los primeros de **MANERA INDIVIDUAL** en fórmula de propietario y suplente; y los segundos **POR PLANILLA** en fórmula de propietario y suplente.

13.- He de manifestar, que fuimos dos las postulantes para ocupar la precandidatura por el Distrito II Local de Mexicali, Baja California, la suscrita Rosa Isela Peral Casillas como propietaria y la C. Amalia Dessire López Molina como suplente, así como la C. Amintha Guadalupe Briseño Cinco como propietaria y Karlanj Murillo Cruz, como suplente.

14.- Es el caso, que el procedimiento de valoración de postulantes a ocupar el cargo de diputadas y diputados para el ayuntamiento de Mexicali, NO SE DESARROLLÓ DE MANERA INDIVIDUAL de propietario y suplente; sino que el C. Enrique Méndez Juárez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, propuso ante la asamblea el listado conteniendo los nombres de los postulantes a diputados por él seleccionados, en conjunto con el de los integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Mexicali; y no obstante que miembros del propio comité solicitaron que la valoración de diputados y planilla del ayuntamiento se realizaran de manera independiente o separada, éste sometió a votación el método de valoración, contraviniendo lo establecido en la propia convocatoria, y omitiendo la valoración individual de las postulantes a ocupar la precandidatura a diputada por el II Distrito Local.

15.- por otra parte, no omito señalar que la C. Amintha Guadalupe Briseño Cinco, es miembro de la Comisión Permanente Estatal y como miembro asistió a la sesión del pasado miércoles 3 de marzo, en la Ciudad de Tecate, habiendo VOTADO por la modificación al procedimiento de valoración de postulantes a diputados, establecidos en la convocatoria, así como en su designación como precandidata a Diputada por el II Distrito Local, contraviniendo lo establecido por el punto 5, capítulo II de la Convocatoria emitida para tal efecto, misma que textualmente establece:

“para los funcionarios (as) partidistas señalados (as) en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidato (a) adjuntando el expediente de registro, copia del acuse del documento”.

16.- Es necesario que quede de manifiesto, que al no apegarse al procedimiento de valoración individual que se estableció en la Convocatoria, los miembros del Comité no se pudieron percatar que la C. Amintha Guadalupe Briseño Cinco, **NO ES ELEGIBLE** para registrarse o postularse como aspirante a diputada, ya que mediante medios electrónicos y periódicos de circulación local, se difundió la noticia que había sido sancionada con inhabilitación para ocupar un cargo público por la Sindicatura Municipal de Mexicali, desconociendo los motivos y situación legal del procedimiento, pero que sin embargo contraviene expresamente lo establecido en el anexo número 5 de la convocatoria, denominado Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, de no estar impedido (a) para la candidatura, que textualmente establece: *Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que: 2. NO ME ENCUENTRO SUJETO(A) A PROCESO, ni he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.* Circunstancia que implica una falsedad sancionable tanto por los Estatutos del Partido Acción Nacional, como por las autoridades civiles y penales, por lo que las autoridades de nuestro instituto político deberán valorar si es procedente se le de vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California, para que deslinde las responsabilidades que correspondan.

Con base en los anteriores hechos me permito manifestar los siguientes:

AGRAVIOS

FUENTE DEL AGRAVIO. LO CONSTITUYE LA TOTAL PARCIALIDAD Y VIOLACION A LAS FORMALIDADES BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN EL REGISTRO Y POSTERIOR DESIGNACION DE LA C. AMINTHA GUADALUPE BRISEÑO CINCO, CONFIRMADA POR LA RESPONSABLE COMO PRECANDIDATA, SIN

QUE CUMPLA A CABALIDAD LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN BAJA CALIFORNIA.

PRECEPTOS VULNERADOS. - 1, 14, 16, 20, 35, 41, 51, 60, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 108 del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*, que establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior. Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera. De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral. En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”

CONCEPTO DE AGRAVIO

En principio, atendiendo a la teoría moderna del Derecho Constitucional, la Constitución política de un Estado no solo se debe circunscribir al texto de las normas escritas que conforman la Carta Magna, sino también a todos aquellos principios que subyacen en el propio ordenamiento jurídico.

Asimismo, de los hechos anteriormente narrados, se desprenden graves violaciones a la normatividad estatutaria del Partido Acción Nacional, generada por la Comisión Organizadora Estatal, del Partido Acción Nacional, en Baja California, autoridad partidista señalada como responsable, en virtud de la vulneración flagrante y evidente, como se advierte con las pruebas aportadas, y la narración de los hechos contenidos en el presente RECURSO DE QUEJA; mismo que infringe la regularidad normativa del Partido Acción Nacional, al sesionar y autorizar la candidatura de la ciudadana ya referida, sin que cumpla a cabalidad con los requisitos estatutarios y legales correspondientes, vulnerando el orden jurídico partidista por desacato a las normativa interna vigente, pues al realizar los referidos actos pretenden ocultar la parcialidad existente a favor de la C. **Amintha Guadalupe Briseño Cinco**, siendo que se encuentra inhabilitada por resolución firme de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Mexicali, lo que le impide participar en la próxima campaña electoral en calidad de candidata del Distrito II de Mexicali, Baja California, situación por la que esta autoridad partidista debe velar y obligar a que la señalada como responsable, se ajusten al marco estatutario.

La imposibilidad de participar como candidata la recoge la Tesis emitida por el máximo Tribunal del país, en la que se determina lo siguiente:

INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO. SU IMPOSICIÓN, TIENE COMO CONSECUENCIA NATURAL LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO SANCIONADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). La inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público es una sanción administrativa consistente en el impedimento absoluto para laborar en la función pública por un tiempo determinado. Ahora bien, para que opere dicha sanción prevista en el artículo 49, fracción V, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, del Estado de México, contra los servidores públicos en funciones, es necesario el cese de la relación laboral entre éstos y el órgano en el que se desempeñan. Así, la

inhabilitación tiene como consecuencia natural la destitución del servidor público sancionado, es decir, la separación del cargo que venía desempeñando hasta la fecha de la imposición de la sanción. PRIMERA SALA Amparo directo en revisión 3683/2013. José Alarcón Fabila. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Derivado de los hechos ya señalados, al transgredirse la normatividad interna del Partido Acción Nacional, esta instancia partidista, deberá sustanciar las denuncias que se presenten cuando estas se refieran a circunstancias que cometan los órganos o militantes en sus funciones o acciones partidistas, como sujetos sancionables en la normatividad interna, cobra aplicación la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que establece lo siguiente:

Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros

vs.

***Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra
Jurisprudencia 15/2013***

CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo 1, inciso d), 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, fracción I del Estatuto del Partido Acción Nacional, se colige que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y establecer en sus estatutos las normas para la postulación democrática de sus candidatos. En ese sentido, las determinaciones relacionadas con la selección de los candidatos del partido, pueden ser controvertidas por los militantes cuando aduzcan afectación a sus derechos **partidistas**, pues al ostentar dicha calidad tienen interés jurídico para impugnar esas determinaciones, con independencia de que les asista la razón en cuanto al fondo de la litis.

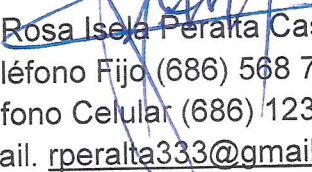
Quinta

Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del

Me despido, no sin antes señalar que le remito un ejemplar de mi currículum vitae que brevemente relata mi perfil académico, laboral y de participación social.

Agradecida las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedo de usted.



Lic. Rosa Isela Peralta Casillas.
Teléfono Fijo (686) 568 7684
Teléfono Celular (686) 123 7989
Email. rperalta333@gmail.com

C.c.p. Lucia Margarita Villarreal.- Presidenta del CDM del PAN en Mexicali.
C.c.p. H. Comisión Permanente del PAN de B.C.



PROCESO ELECTORAL INTERNO BAJA CALIFORNIA 2020 - 2021

REGISTRO DE ASPIRANTE A DIPUTACION

En la Ciudad de **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, siendo las **19:00** horas del día **02** de marzo de 2021, se procedió a recibir la solicitud de registro de la C. **ROSA ISELA PERALTA CASILLAS** como aspirante a la candidatura a la **Diputación Local de Mayoría Relativa** por el Distrito Electoral Estatal **02**, y su suplente **AMALIA DESSIRE LOPEZ MOLINA** en el Estado de Baja California con motivo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

De conformidad con lo previsto en la Invitación para participar en el Proceso de Selección de la propuesta que presentará Partido Acción Nacional para la **Candidatura a la Diputación Estatal de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Estatal 02**, en el Estado de Baja California con motivo del Proceso Electoral Estatal 2020-2021, se recibe la siguiente documentación en original y copia:

Rosa Isela Peralta Casillas

Documentación	Entregó		
	Si	No	N/A
1. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Enrique Mendez Juarez (Anexo 1)	/		
2. Curriculum Vitae (Anexo 2 y Anexo 2-A)	/		
3. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente	/		
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral	/		
5. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (<i>Acuse de la solicitud de constancia de residencia</i>)	/		
6. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (Anexo 3)	/		
7. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	/		
8. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	/		
9. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral (Anexo 4)	/		
9. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN	/		



PROCESO ELECTORAL INTERNO BAJA CALIFORNIA 2020 - 2021

11. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada **(Anexo 5)**

12. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura del Partido Acción Nacional al cargo de Diputado Estatal **(Anexo 6)**

13. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 7)**

14. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia **(Anexo 8)**

15. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género **(Anexo 9)**

16. Escrito de reelección, para aquellos servidores públicos que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo 10)**

17. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral **(Las dos fojas)**

Previsiones:


ROSA ISELA PERALTA CASILLAS
Aspirante Propietaria


Luis Alberto Aguilar Coronado
Secretario Ejecutivo COE


AMALIA DESSIRE LOPEZ MOLINA
Aspirante Suplente

Juan Alberto Domínguez

1

Lic. Enrique Méndez Juárez.
Presidente Estatal del Partido Acción
Nacional en Baja California.
PRESENTE .-

Asunto: Manifestación de intención de participar en el Proceso Electoral 2020-2021 como precandidata a Diputada Titular por el Distrito 2 Local.

Recibi
Josee Barbara Castro

Apreciable presidente, anteponiendo un cordial saludo y por medio del presente escrito deseo manifestarle mi interés por participar en la convocatoria interna para el próximo proceso electoral a realizarse en nuestro Estado en éste 2021; Consciente del gran reto que representará el próximo proceso y de que los resultados repercutirán en el futuro inmediato de nuestro estado, es que he decidido poner a consideración de usted y de la militancia el trabajo realizado por una servidora, y acogerme a la convocatoria o proceso de selección de candidatos que tenga a bien determinarse por parte de nuestro instituto político.

No omito señalar que la suscrita he participado activamente en diversas actividades partidistas desde 1998, habiendo sido representante de casilla, capacitador electoral, miembro de los equipos de avituallamiento, asesor jurídico en bunquers y casa azules, responsable del PPM en el subcomité distrital, etc.; Habiendo tenido el privilegio de haber formado parte de la XXI Legislatura como diputada titular representando al cuarto distrito, ahora segundo; distrito al cual aspiro representar nuevamente.

La suscrita es originaria de Mexicali, B.C., egresada de la Carrera de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Baja California; y de la Maestría en Gestión y Políticas Públicas, por la Universidad Iberoamericana; además de haber cursado e impartido diversos cursos en materia administrativa.

En la función pública me desempeñe como responsable del área jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social desde que ésta era una coordinación adscrita a la oficina del Ejecutivo hasta mi integración a la XXI Legislatura y actualmente laboro en la Dirección del Registro Civil del Estado en el programa SIDEA.

En relación a actividades sociales, se incluye mi participación en diversas asociaciones civiles, como lo son "Mujeres en Acción" de la cual fui miembro fundador, "Juntos Avanzamos Más" de la cual actualmente soy presidenta; Así como de la asociación nacional "Mujeres Vigilantes" de la cual soy delegada en Baja California.

PPM INSTITUCIONAL

Ada, Adriana, Adriana Nevarez, Ale, Alejandrina, Aminta, Bertha Contreras Suplente, Bety (Esposa Arquí Medina y del Prof.

Betty no es Eva María
Es Eva Rodríguez

19/2/2021

Bety (Esposa Arquí Medina y del Profe Caldera Segura

Este mensaje fue eliminado

Dip Rosalba Lopez Regalado

Aviso IMPORTANTE

Reenviado

Es PROBABLE que el lunes, tengamos la convocatoria y la consulta sea para el 28 de febrero. La vamos a compartir en todos los grupos y en la página del PAN. Estaré informando el lunes. Saludos

Reenviado

RECOMENDACIONES: de requisitos para los que quieran contender: tramitar en el Ayuntamiento la Constancia de Residencia. INE, CURP, RFC, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curriculum vitae, carta de no adeudo y vendrán algunos formatos para llenar.

Los formatos, solo serán llenados por el o la Propietaria

21/2/2021

+52 1 686 143 9743

Reenviado



PPM INSTITUCIONAL

Ada, Adriana, Adriana Nevarez, Ale, Alejandrina, Aminta, Bertha Contreras Suplente, Bety (Esposa Arquí Medina y del Prof.

#LuisMiguelCastro

23/2/2021

4. Tendencias

Lucia Villarreal

Buen día amigos Panistas

El día de hoy nos informó la secretaria del CDE que las convocatorias para Diputados, alcaldes y regidores serán publicadas

el día de hoy. Es importante que quien tenga interés de participar considere los siguientes puntos:

1.- Fechas de registro

24 y 25 de febrero

2.- Horarios de Registro

10am a 2pm y de 4pm a 10pm

3.- Es necesario agendar una cita

Con Victor Marcial Presidente de la COE

O Leticia Camacho integrante de COE en Mexicali.

4.- Requisitos

Constancia de Residencia. INE, CURP, RFC, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curriculum vitae, carta de no adeudo

El CDM PAN Mexicali solicitó se incluyera como parte de los requisitos un video con el objeto de que los integrantes de la Comisión Permanente tuvieran mayores elementos para tomar su decisión. Esta solicitud fue hecha al CDE y el día de hoy nos informaron que el CEN no lo aprobó como requisito formal.

En caso de que por los tiempos no alcancen a que les sea entregada la carta de residencia por la autoridad competente, se comprobará con el recibo de pago de la misma.

* Luis Aguilar Secretario Ejecutivo de la COE. Para agendar Cita en Mexicali

Karo



Jorge Ramos Hernández

Jorge Ramos Hernández · Tijuana · 17 Me gusta · 6 personas están hablando



Edel De La Rosa ...

últ. vez hoy a la(s) 12:...



11:59 p. m. ✎

27/2/2021

↩ Reenviado

https://www.pan.org.mx/downloads?file=11004?=wp-content/uploads/downloads/2020/02/1614404769SG_208_2021%20INVITACION%20DIPUTACIONES%20LOCALES%200E%20INTEGRANTES%20DE%20AYUNTAMIENTO%20MEXICALI%20BAJA%20CALIFORNIA.pdf

5:36 p. m.

Ya salio la convocatoria

5:36 p. m.

Para que llenes los formatos

5:37 p. m.

Hay que hacer un video de 1 a 3 min. De porque quieres ser Diputada

5:37 p. m.

Y hay que subirla

5:37 p. m.

A este link

5:37 p. m.

↩ Reenviado

CDE - Consulta Indicativa 2020-2021

<https://forms.gle/RVaAkepCQDdHCfeYA>

5:37 p. m.

Muchas Gracias, saludos y Bendiciones

6:06 p. m. ✓

Lic. Enrique Méndez Juárez.
Presidente Estatal del Partido Acción
Nacional en Baja California.
P R E S E N T E .-

C. At'n. Lic. Luis Alberto Aguilar Coronado.
Secretario Ejecutivo de la COE

Asunto: Presentación de documentación para participar en el
Proceso Electoral 2020-2021 como precandidata a Diputada
Titular por el Distrito 2 Local.

Apreciable presidente, anteponiendo un cordial saludo y por medio del presente escrito deseo ratificarle mi interés por participar en el proceso interno de selección de candidatas a Diputado Local por el Segundo distrito de nuestro instituto político, es por ello que en atención a la comunicación electrónica remitida a la militancia, es que en el día y hora programada para ello, hago formal entrega de la documentación señalada en el mismo, agregando otra adicional en términos de lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Estatal, siendo ésta la siguiente:

- Acta de nacimiento
- Currículum vitae
- Constancia de Residencia
- Constancia de no antecedentes penales
- Carta de Salvedad de derechos del pan
- Constancia de no inhabilitación
- Recibo de domicilio
- Credencial Federal electoral
- Cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal
- Clave Única de Registro de Población.
- USB conteniendo video de presentación y breve semblanza de la suscrita.

Luis Aguilar

REURS!
ORIGINALES!

Documentación que en original y copia para cotejo también exhibo.

Agradecida de las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedo de usted.


Lic. Rosa Isela Peralta Casillas.
Teléfono Fijo (686) 568 7684
Teléfono Celular (686) 123 7989
Email. rperalta333@gmail.com

C.c.p. Lucia Margarita Villarreal Camarena.- Presidenta del CDM del PAN en Mexicali.
C.c.p. H. Comisión Permanente del PAN de B.C.



Lic Luis (PAN) Aguilar
Ult vez hoy a las 12:00 p. m.



Buenas noches

28/2/2021
MARTES

Nombre completo de suplente para recibo

Amalia Dessire López Molina 9:17 p. m.

Ok

Excelente día nos vemos x la tarde, saludos y Bendiciones 9:18 p. m.

Saludos gracia e igual

Amigo aquí estoy afuera , ntp pero para que sepas que ya llegue 9:57 p. m.

Ya terminamos pero sigue ocupas la sala. Quieres pasar acá a la oficina de presidencia. Tu dime amiga

Muchas Gracias por todos tu Apoyo, bn, saludos y Bendiciones 9:57 p. m.

Es un placer apoyar a una amiga y compañera de partido! Bn. Saludos y en contacto



9:11 p. m.

Amigo bn, cuantas fuimos finalmente las que nos registramos por mi Distrito 9:13 p. m.

9:13 p. m.

2 nomás

Lic. Enrique Méndez Juárez.
Presidente Estatal del Partido Acción
Nacional en Baja California.
P R E S E N T E .-

C. At'n. Lic. Luis Alberto Aguilar Coronado.
Secretario Ejecutivo de la COE

Asunto: Solicitud de documentación.

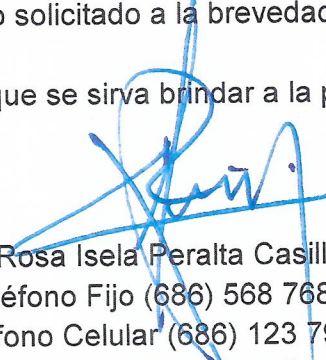
Rosa Isela Peralta Casillas, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Atenas 167, del fraccionamiento villafontana, de esta ciudad, anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8vo. Constitucional, en mi carácter de precandidata a Diputada propietaria del Segundo Distrito Local de Mexicali, debidamente inscrita conforme lo estableció la convocatoria para la elección DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, publicada en los estrados del Comité Directivo Estatal del PAN en fecha 27 de febrero del año en curso, es que atentamente solicito:

Se sirva expedirme de la sesión celebrada para la selección de candidaturas o cargos de elección popular llevada a cabo por la Comisión Permanente Estatal en fecha miércoles 3 de marzo del presente año, establecida en las disposiciones generales punto 4 fracción VI de la convocatoria arriba citada, celebrada en la ciudad de Tecate, Baja California lo siguiente:

- a) Copia certificada del acta
- b) Versión estenográfica del acta
- c) Copia del audio y video del acta.

Ello en virtud de no haberseme notificado del resultado del proceso, por lo que mucho agradeceré se sirva proporcionarme lo solicitado a la brevedad posible.

Agradecida de las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedo de usted.


Lic. Rosa Isela Peralta Casillas.
Teléfono Fijo (686) 568 7684
Teléfono Celular (686) 123 7989
Email. rperalta333@gmail.com



C.c.p. Miembros de la H. Comisión Permanente del PAN de B.C.

Lic. Héctor Israel Cesena Mendoza.
Síndico Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.
P R E S E N T E .-

Asunto: Solicitud de documentación.

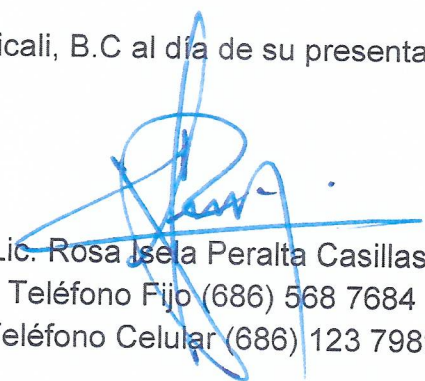
Rosa Isela Peralta Casillas, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Atenas 167, del fraccionamiento villafontana, de esta ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre al C. Licenciado Jesús Agustín Silva Ramírez, anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8vo. Constitucional, es que atentamente solicito:

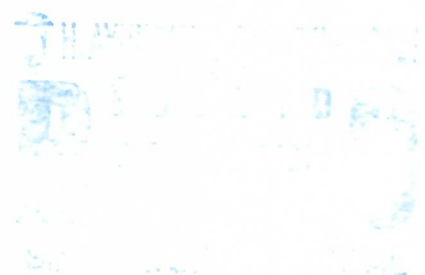
Se me expida copia certificada de la resolución de inhabilitación de la C. Amintha Guadalupe Briseño Cinco.


Ello por así convenir a mis intereses, mucho agradeceré la prontitud de atención a la petición planteada.

Quedo de usted, muy atentamente.

Mexicali, B.C al día de su presentación.


Lic. Rosa Isela Peralta Casillas.
Teléfono Fijo (686) 568 7684
Teléfono Celular (686) 123 7989



 19:50 Arel

INHABILITAN POR DOS AÑOS A EX ALCALDE JAIME DÍAZ DE MEXICALI

Por BCReporteros - septiembre 10, 2020



Jorge Heras / Lindero Norte/MEXICALI,BAJA CALIFORNIA,10 septiembre 2020/

Por dos años fue inhabilitado el ex alcalde de Acción Nacional (PAN), Jaime Díaz Ochoa, y por 1 año tres regidores panistas (uno de ellos emanado del PRD) y uno del ex tinto Partido Nueva Alianza (PANAL) por el procedimiento realizado para la entrega de una serie de terrenos del Ayuntamiento que fueron utilizados para el pago a proveedores.

Sindicatura emitió la sentencia durante este mes en contra de los cinco ediles al considerar que se vulneró el marco normativo ya que no se cumplió con el proceso de cabildo al no presentar al entonces Síndico, Humberto Zúñiga, la propuesta de cesión de terrenos a los proveedores con quien tenía adeudos.

Es decir, fueron autorizados de manera irregular por las Comisiones unidas de Administración Pública y Patrimonio, en donde avalaron el dictamen las regidoras del PAN, Amiltha Guadalupe Briceño Cinco, Carmen Alicia Arámburo León y Silvia Guadalupe Guerra Rivera (emanada del PRD pero que se integró de facto a los regidores del PAN), así como el edil del PANAL, Efraín Monreal Gastélum, quienes fueron inhabilitados de la función pública durante 1 año.

El caso fue tan grave que no solamente no le dieron vista al Síndico, sino que en los dictámenes aprobados en comisiones indicaron que «no existe observación de la sindicatura» y en otro fueron más allá al manifestar que «existe acuerdo de conformidad (con el síndico)».

Se trata de más de 15 predios que se encuentran en diferentes fraccionamientos y zonas de la ciudad como en las colonias San Agustín de Las Palmas y Buenos Aires.

Cabe señalar que este procedimiento administrativo inició durante la administración del también panista, Gustavo Sánchez Vásquez, pero solamente se estableció que se investigaría por vulneración al marco normativo y no por un quebranto a las finanzas, pues si la ex síndico, Blanca Villaseñor Pimienta hubiera investigado de esa manera, la inhabilitación alcanzaría los 5 años.

INHABILITAN POR DOS AÑOS A EX ALCALDE JAIME DÍAZ DE MEXICALI | BC Reporteros

Como parte del procedimiento administrativo de Sindicatura, se concedió el derecho de audiencia a Jaime Diaz el pasado 16 de julio. En ese momento, el dos veces alcalde de Mexicali se dijo tranquilo ya que se había cumplido con la normatividad del Ayuntamiento y estaba apegado a la ley la entrega de predios relacionados con movimientos de pago a proveedores, que impactaban directamente a las finanzas municipales.

Hace unos meses también fue inhabilitado por 2 años la Oficial Mayor del 21 Ayuntamiento de Mexicali, Maribel Aviles Osuna por la asignación ilegal de 81 plazas durante los últimos días de la administración de Jaime Diaz.

BCReporteros



radarbc
AGENCIA INFORMATIVA



Inhabilita Sindicatura Municipal a Jaime Díaz por dos años

Por: Armando Nieblas Del Campo 10 de Septiembre de 2020



MEXICALI.- El expresidente municipal de Mexicali, Jaime Rafael Díaz Ochoa, así como 4 regidores integrantes del Cabildo en el 21 Ayuntamiento, fueron inhabilitados por la Sindicatura Municipal, presuntamente por la desincorporación de 15 predios de forma irregular.

Aunque la actual Sindicatura Municipal confirmó que el exalcalde panista fue inhabilitado, no aportó detalles del caso, toda vez que se trata de un asunto que se mantiene abierto.

Sin embargo, de forma extraoficial ha trascendido que el alcalde fue inhabilitado por dos años, mientras que las regidoras Amintha Briceño Cinco y Carmen Arámburo del Partido Acción Nacional (PAN), Silvia Guerra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Efraín Monrreal Gastélum, de Partido Nueva Alianza, solamente por un año.

Presuntamente los ediles autorizaron la desincorporación de al menos 15 predios durante una sesión de Cabildo, sin contar con el acuerdo de conformidad de la Sindicatura del 21 Ayuntamiento de Mexicali, tal y como lo marca el Reglamento de Bienes.

Los regidores inhabilitados habrían participado en la desincorporación tras ser integrantes de la comisión conjunta que analizó y aprobó el dictamen, pese a que no existía el mencionado acuerdo de conformidad, lo que implica la probable falsificación de datos.

Hasta ahora no se ha dado a conocer la postura del exalcalde panista.

ZETA LIBRE COMO EL VIENTO

(<https://zetatijuana.com>)

(<https://zetatijuana.com>)

(<https://zetatijuana.com>)



7 de Marzo del 2021

Tijuana:

(<https://www.facebook.com/zeta.tijuana/>)(<https://twitter.com/zetatijuana>)



Buscar...

Noticias del día
(<https://zetatijuana.com/c/del-dia/>)

BCS
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Nacional
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Internacional
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Reportajes
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Publirreportajes
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Columnas
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Ezenario
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Mexicali
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Ensenada
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Deportes
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Cultura
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Espectáculos
(<https://zetatijuana.com/c/>)

Opiniones
(<https://zetatijuana.com/c/>)

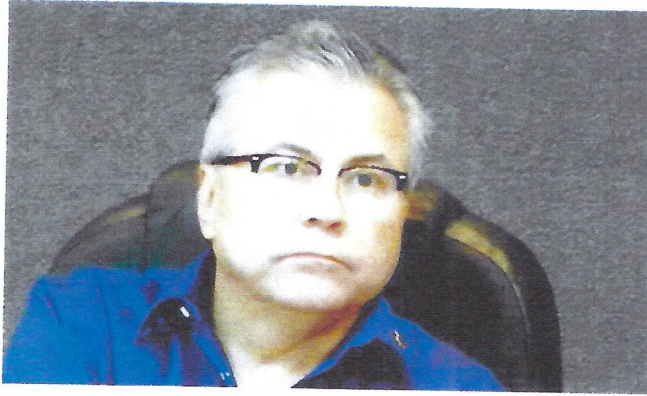
Aviso de Privacidad
(<https://zetatijuana.com/av-de-privacidad>)

Aviso Legal
(<https://zetatijuana.com/av-legal>)

Políticas de Uso
(<https://zetatijuana.com/p-de-uso>)

Derecho de Réplica
(<https://zetatijuana.com/d-de-replica>)

Inhabilitan a Jaime Díaz, a cuatro regidores y buscan suprimir 81 plazas entregadas en su gobierno



Ezenario Redacción Zeta (<https://zetatijuana.com/author/zeta/>)

lunes, 14 septiembre, 2020 1:00 PM

-z +Z

Por desincorporación predios de manera irregular, sin aval del ex síndico Humberto Zúñiga, la Sindicatura de Mexicali inhabilitó al ex alcalde, Jaime Rafael Díaz Ochoa, y a cuatro regidores del XXI Ayuntamiento.

El 10 de septiembre, se tuvo de conocimiento de la sanción dictada por el actual síndico, Héctor Israel Ceseña, la cual tendrá una duración de dos años para el ex presidente municipal y de un año para los cuatro ediles, Amintha Guadalupe Briseño y Carmen Arámburo, del PAN; Silvia Guerra del PRD y Efraín Monreal Gastelum del PANAL, quienes -participando en la comisión de Administración- avalaron dictámenes que no contaban con el análisis de la Sindicatura.

Este último procedimiento era obligatorio para desincorporar 15 terrenos que fueron entregados de manera irregular a diversos proveedores, con el objetivo de cubrir los adeudos que tenía el Ayuntamiento.

La Sindicatura estableció además que el tema fue presentado al pleno del Cabildo de Mexicali con datos falsos, a sabiendas que no existía un acuerdo de conformidad.

En la misma fecha, el síndico Ceseña presentó un documento ante el Tribunal de Arbitraje, con el objetivo de suprimir 81 plazas otorgadas durante la administración del mismo Díaz Ochoa, las cuales presentan varias irregularidades.

La mencionada lista de trabajadores burócratas que se solicita suprimir, está encabezada por Estefanía Bentley Aguilar, sobrina de la ex secretaria de la Burocracia, Victoria Bentley Duarte, hoy funcionaria de mediano nivel del Gobierno del Estado.

Según el mismo documento presentado al tribunal, alrededor de 60 de esas plazas fueron otorgadas cuando los empleados tenían apenas un día trabajando, lo que representa una evidente irregularidad que fue avalada tanto por el entonces alcalde, como por la líderesa sindical.

Relacionado

A proceso ex alcalde Hirata Chico y ex tesorero de Ensenada por peculado (https://zetatijuana.com/proceso-ex-alcalde-hirata-chico-y-ex-tesorero-de-ensenada-por-peculado/) febrero 19, 2021 En "Destacados"	Plazas se deben entregar bajo el marco de la Ley: Síndico de Mexicali (https://zetatijuana.com/se-deben-entregar-bajo-el-marco-de-la-ley-sindico-de-mexicali/) febrero 10, 2021 En "Destacados"	Desesperado (https://zetatijuana.com/4/) febrero 15, 2021 En "Columnas"
---	--	--

Comentarios



En imagen, las ex regidoras Amintha Briseño Cinco y Carmen Alicia Aramburo León. Foto Cristian Torres Cruz

Por

Cristian Torres Cruz

Por

Mexicali, 12 de septiembre.- La Sindicatura Municipal se excedió al sancionar a dos regidores del PAN y al ex alcalde Jaime Díaz debido a que no existió ningún daño patrimonial por lo que se trata de un tema de carácter político aseguraron las ex regidoras Amintha Briseño Cinco y Carmen Alicia Aramburo León.

La sanción se debió a que se buscó desincorporar unos terrenos del Ayuntamiento para ponerlos a la venta y pagar a varios proveedores, sin embargo, los terrenos nunca se vendieron, por lo tanto, el mismo dictamen señala que no hubo daño patrimonial por lo que fue excedida la medida de la inhabilitación.

Briseño Cinco indicó que la inhabilitación tiene tintes políticos toda vez que la sanción sólo se aplicó a cuatro miembros de las comisiones conjuntas Administración y de Hacienda y Presupuesto que votaron a favor del dictamen de enajenación de bienes, exentado a la propia Mayra Flores Preciado, quien votó en el mismo sentido y que actualmente es la Contralora Social, dependencia que encabeza el síndico Héctor Israel Ceseña Mendoza.

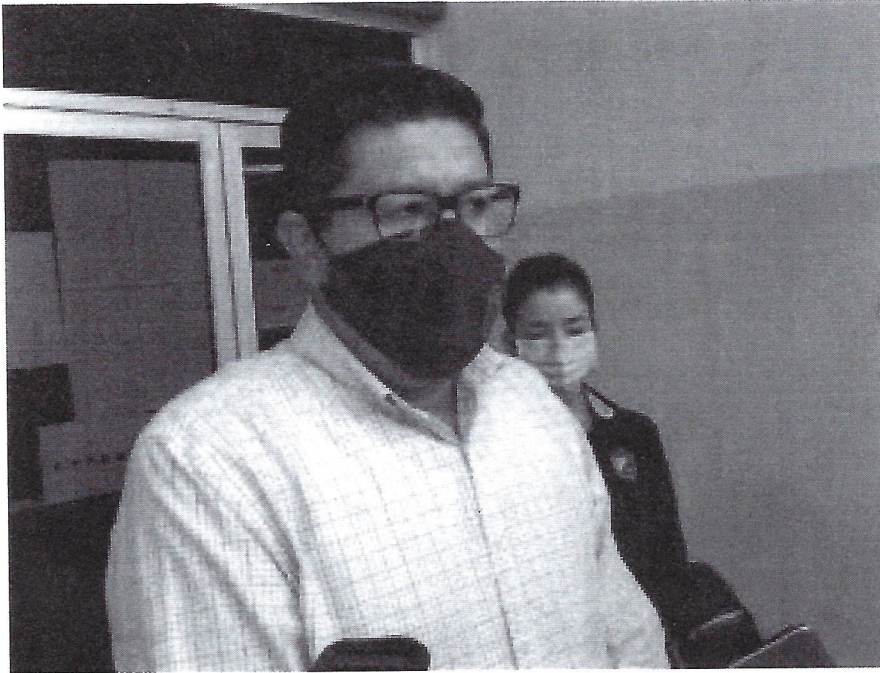
“Mayra Flores es su compañera de partido, ¿Por qué nomás a nosotras? ¿Por qué somos del PAN? En Cabildo la mayoría votó a favor, pero fue un acto no concretado, no causamos ningún daño, no entiendo porque esta injusticia del síndico, se está dejando llevar por tintes políticos” expuso.

Por su parte Carmen Aramburo indicó que si hubo una irregularidad, la votación en comisiones no causa efecto y es hasta que se va a Cabildo cuando cuenta el voto.

Explicó que la mayoría de los regidores votaron a favor de ese dictamen, pero solo se inhabilitó a 4 regidores y al alcalde.

“Todos fueron exonerados, nomás nosotros fuimos los que fuimos sancionados, incluyendo al presidente municipal que él no participa en ninguna de las comisiones” indicó.

[Comparece ex alcalde de Mexicali ante Sindicatura](#)



Por cuestiones legales, el Síndico Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali evitó dar nombres de los involucrados en este caso, pero esta Casa Editorial, accedió a información de que los involucrados en esta inhabilitación, son el ex alcalde, Jaime Rafael Díaz Ochoa y cinco regidores del 21 Ayuntamiento de Mexicali.

“La semana pasada se notificaron a diversos municipales o regidores de una administración pasada exactamente, porque se vulneró el marco normativo al desincorporar o varios predios, sin tener el visto bueno, o el acuerdo de conformidad de la Sindicatura”, expresó.

“Recordemos que para que el Ayuntamiento pueda desincorporar predios, ya sea para pagar proveedores o para lo que gustes y mandes, debe de existir una conformidad o luz verde la Sindicatura, cosa que no existió”, aseveró.

Puntualizó solamente se está sancionando a quien vulneró el estado normativo.

El Síndico expuso que los involucrados en este caso, pueden impugnar esta resolución.

ciudadano. SUP-JDC-10842/2011 y acumulados.—Actores: Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra.—16 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ismael Anaya López, Genaro Escobar Ambriz, Arturo García Jiménez, Alejandro Ponce de León Prieto e Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12663/2011.—Actor: Bernardo Oscar Basilio Sánchez.—Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.—2 de diciembre de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12649/2011 y acumulados.—Actores: Marciana Castillo Barrios y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—17 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Sergio Dávila Calderón.

Notas: El contenido de los artículos 27, párrafo 1, inciso d), y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 39, párrafo 1, inciso f), y 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 21 y 22.

Por consiguiente, y considerando que los actos evidenciados violentan de manera clara la vida institucional de nuestro partido, es por ello que debe iniciarse una investigación exhaustiva apagada a la legalidad. Cabe señalar, que las autoridades internas partidistas, como garantes de la legalidad y en apego de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, por mandato legal, están obligadas, inclusive, a iniciar de oficio una investigación en cuanto tengan conocimiento de actos presumiblemente violatorios de la normatividad electoral, por lo que bastaría que por cualquier medio se enteren o se alleguen de elementos o indicios que vulneren la normatividad interna para actuar

en consecuencia, por lo que la suscrita estará muy pendiente y segura del actuar objetivo y puntual de esta autoridad partidista.

Por consiguiente, aspirantes y precandidatos, como sujetos sancionables están obligados a respetar indefectiblemente los Estatutos del Partido Acción Nacional y los lineamientos que se emitan para tal efecto, y con mayor razón ajustarse a la legislación civil y penal; máxime que manifestar expresamente una *PROTESTA DE DECIR VERDAD*, y detectarse su falsedad, se rompe el equilibrio de la legalidad y se incurre en una conducta que debe ser sancionada no solo en esta instancia partidista, sino inclusive de valoración en la vía de la jurisdicción estatal por el derecho común. A efecto de acreditar todo lo anterior ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia del registro de aspirante a diputación, fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, misma con la que acredito mi personalidad y que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente curso.

2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el acta circunstanciada que resulte de la Inspección a la liga de internet:
<https://www.elimparcial.com/mexicali/columnas/Zona-Sismica-20210304-0019.html>
en la que se aprecia el medio y la fecha en la que me hago sabedora de la información de la designación de la c. Amintha Guadalupe Briseño Cinco como precandidata al II distrito Local, prueba que relaciono con los hechos y agravios del presente escrito de queja.

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple escrito de manifestación de intención de participar en el proceso Electoral 2020-2021 como precandidata a Diputada propietaria por el II distrito local, que relaciono con el hecho 2 del presente curso.

4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la impresión de los mensajes del Whatts up "PPM Institucional", misma con la que acredito haber recibido las instrucciones para el debido registro como precandidata a diputada por el II distrito Local y que relaciono con los hechos 3, 4 y 7 del presente curso.

5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple escrito de presentación de documentación para participar en el proceso electoral 2020-2021

como precandidata a diputada titular por el II distrito Local, que relaciono con el hecho 4 del presente curso.

6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la impresión de los mensajes del Whatts up “Lic. Luis (PAN) Aguilar”, mismo con el que acredito haber recibido la notificación de ser dos las postulantes como precandidata a diputada por el II distrito Local y que relaciono con el hecho 13 del presente curso.

7.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple escrito de solicitud de documentación, mediante el cual se requiere al C. Enrique Méndez Juárez, presidente del CDE del PAN copia certificada del acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, prueba que relaciono con los hechos y agravios del presente escrito de queja.

8.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del escrito de solicitud de documentación, mediante se requiere al C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, copia certificada de la resolución de inhabilitación de la C. Amintha Guadalupe Briseño Cinco, y que relaciono con los hechos y agravios del presente curso.

9.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el acta circunstanciada que resulte de la Inspección a la ligas de internet:

<https://jornadabc.mx/tijuana/12-09-2020/acusan-ex-regidoras-que-sancion-sus-homologos-del-pan-es-excesiva>

<https://zetatijuana.com/2020/09/inhabilitan-a-jaime-diaz-a-cuatro-regidores-y-buscan-suprimir-81-plazas-entregadas-en-su-gobierno/>

<https://columnaocho.com/sindicatura-municipal-inhabilita-al-ex-presidente-jaime-rafael-diaz-ochoa-y-a-cinco-regidores-del-21-ayuntamiento-de-mexicali/>

<https://www.bcreporteros.com/principales/inhabilitan-por-dos-anos-a-ex-alcalde-jaime-diaz-de-mexicali/>

<https://radarbc.com/noticias/Nota/15138/inhabilita-sindicatura-municipal-a-jaime-diaz-por-dos-anos>

en las que se aprecia la información de la inhabilitación de la C. **Amintha Guadalupe Briseño Cinco**, prueba que relaciono con los hechos y agravios del presente escrito de queja.

10.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente expediente en los mismos términos que la prueba referida anteriormente.

11.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses de la fórmula que encabezo.

Por lo anterior expuesto, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por interpuesto el presente escrito de Queja, en los términos del mismo, por reconocida mi personalidad, mi domicilio para oír y recibir notificaciones y al profesionista para oír y recibirlas en mi nombre, resolviendo todo lo que se plantea.

SEGUNDO.- De encontrar fundados los agravios expresados, revocar las acciones realizadas por la responsable, ordenando el regularizando el procedimiento de selección de candidatos que nos ocupa, resarciéndome mi derecho de continuar participando dentro del procedimiento antes citado.

TERCERO.- ser solicite a la autoridad municipal el expediente completo mediante el cual se inhabilita a la C. **Amintha Guadalupe Briseño Cinco**, para acreditar su inelegibilidad para ser designada como precandidata o candidata del Partido Acción Nacional.

Mexicali, Baja California a 7 de marzo de 2021.

PROTESTO LO NECESARIO



C. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS.
ASPIRANTE A DIPUTADA LOCAL POR EL II DISTRITO
ELECTORAL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA